



Nº
APC.bo.º.
07.12.2016.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1558 /

LITUECHE, 7 de Diciembre del 2016.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Como una manera de satisfacer las necesidades de la comunidad local y proteger los recursos naturales renovables, por lo cual se ha enfocado al desarrollo de las diversas actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
- Que, la Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, ambas partes tienen interés en desarrollar acciones que vayan orientadas a la conservación, protección y mejoramiento de las condiciones ambientales en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- El Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal Región O'Higgins, de fecha 1 de Diciembre del 2016.
- El Contrato de Arriendo de Inmueble de 1 de Diciembre del 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, que se adjunta

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 1550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Arriendo de Inmueble, de fecha 1 de Diciembre del 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Rosendo Galleguillos Valdenegro y cuyo texto íntegro se transcribe:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON ROSENDO GALLEGUILLLOS VALDENEGRO

En la comuna de Litueche, 1 de Diciembre del año dos mil Dieciséis, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Santiago Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-6, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**Arrendatario**", y por la otra Don **Rosendo Antonio Galleguillos Valdenegro**, Cédula de Identidad No. 6.303.911-K, domiciliada en Quelentaro S/N, comuna de Litueche, que para estos efectos se denomina "**Arrendador**", acuerdan el siguiente Contrato de Arrendamiento de Inmueble :

- PRIMERO:** El Arrendador es propietario de un inmueble tipo casa habitación ubicado en Quelentaro S/N, comuna de Litueche,...
- SEGUNDO:** El Arrendador da en Arrendamiento a la I. Municipalidad de Litueche, el inmueble ubicado en la dirección señalada en el punto PRIMERO de este contrato.
- TERCERO:** El inmueble arrendado será destinado a casa habitación para albergar al personal de la Brigada Forestal CONAF, durante el período de mayor ocurrencia de incendios forestales por lo tanto solo podrá ser destinado para los fines de la estadía de la Brigada Forestal.

X



DECRETO ALCALDICIO N° 1558 /

- CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelará la suma de **\$ 200.000.-** (Doscientos mil pesos) mensuales, monto que se cancelará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Gastos que serán de cargo al Presupuesto año 2017, a contar del mes de Diciembre 2016 y hasta el 30 de Abril del 2017,
- QUINTO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar del 1 de Diciembre del 2016 y su fecha de término será el 30 de Abril del 2017, pudiendo ser prorrogable por los meses que sea necesario atendida la emergencia, lo que será ponderado por las partes. Si alguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término deberá informar con a lo menos una anticipación de treinta días.
- SEXTO:** El gasto que se origine por consumo de agua y electricidad será de responsabilidad de la Corporación Nacional Forestal de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- SÉPTIMO:** Los funcionarios de la brigada de CONAF se harán responsables de la limpieza y reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los daños o deterioro originado por el uso del inmueble según el presente contrato. Asimismo, dejase establecido que toda reparación del inmueble, previamente deberá ser consultada al arrendador. El gasto de las reparaciones será de cargo de los funcionarios de la brigada de CONAF, que se le está asignando esta vivienda.
- OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.
- NOVENO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.
- DECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del arrendador de servicio y tres en poder del municipio.
- DECIMO PRIMERO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado. Firman,

REMITASE, copia del presente Decreto al Departamento de Administración y Finanzas y Dirección de Desarrollo Comunitario.

LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/REV/APC/boo.

Distribución:

- Archivo Corporación Nacional Forestal
- Archivo Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo Dirección Desarrollo Comunitario
- Archivo Secretaría Municipal